



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2021-CM/MPR

Rioja, 16 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril del 2021, el Dictamen N° 03-2021-CIDUyR/MPR, de fecha 23 de marzo de 2021, el Oficio N° 032-2021-SUNARP-Z.R.N° III/JEF, de fecha 10 de febrero de 2021, el Informe Legal N° 629-2020-OGAJ/MPR, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Informe N° 251-2020-GDUR/MPR, de fecha 02 de noviembre de 2020 y el Oficio N° 146-2020-SUNARP-Z.R.N° III/JEF, de fecha 14 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, en el artículo 194° concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos locales que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades, por excepción, pueden **donar o permutar**, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros **organismos del Sector Público**. Así también en el artículo 65° de la misma ley, se regula que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo. De igual forma, tenemos también las **transferencias de propiedad**, conforme su regulación en el segundo párrafo del artículo 59°. Cada figura legal, respecto de los bienes municipales, tiene un procedimiento específico y sus requisitos, por lo que es necesario precisarlos a continuación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, por su parte el numeral 6.5) del artículo 6° de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que como acto de disposición se encuentra la Donación, la misma que implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados;

Que, el sub numeral 6.5.1.3 de la misma Directiva, señala que la aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades respectivamente;

Que, estando a lo expuesto, mediante Informe Legal N° 629-2020-OGAJ/MPR, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que si bien existe un terreno de 475.69 m² de propiedad municipal que puede ser donado, si el Concejo Municipal lo aprueba a favor de la SUNARP, Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, se debe considerar que el pedido fija un área mínima de 500m², por lo que es necesario que dicha diferencia se ponga de conocimiento del solicitante a fin de efectuar donaciones infructuosas; sin perjuicio de lo anterior, resulta procedente continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 032-2021-SUNARP-Z.R. N° III/JEF, de fecha 10 de febrero de 2021, el jefe de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), comunica la aceptación de área de terreno de 475.69m², que se encuentra disponible, ubicado en la Mz. 12, Lt. 06 y 07 del barrio Santa Rosa de Enace – Rioja, el cual estará destinado a la construcción de una Oficina de SUNARP en la provincia de Rioja;

Que, con Dictamen N° 03-2021-CIDUyR/MPR, de fecha 23 de marzo de 2021, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja, dictamina declarar procedente la donación del terreno para la construcción de la Oficina de SUNARP, por lo que se deberá elevar al Pleno de Sesión de Concejo para su debate y determinación conforme a ley;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo Municipal por **Unanimidad** adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **DONACION** a favor de la **Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP)**, un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Rioja, **ubicado en la Mz. 12, Lt. 06 y 07 del Barrio Santa Rosa de Enace**, distrito y provincia de Rioja, con un **área total de 475.69 m²** y un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

perímetro de 87.88 ml, inscrito en la partida electrónica N° 11111494 del registro de predios, conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el objeto de la presente Donación es la construcción de una Oficina de la Superintendencia Nacional de Registros públicos (SUNARP) en la provincia de Rioja, de lo contrario se revierte la propiedad del inmueble a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los gastos que generen la minuta, escritura pública y posterior inscripción de la Donación, se encontrará a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Logística y Patrimonio, ejecutar las acciones administrativas correspondientes para la implementación del presente Acuerdo de Concejo y hacer de conocimiento a la Contraloría General de la República conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Lillo
ALCALDE

C.C.
* Alcaldía
* Gerencia Municipal
* SUNARP
* Archivo